

Sesión N° 903
 Celebrada el 8 de Noviembre de 1944

Presidió el señor Dyazguin, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los Directores señores Alamos, Barrios, Chingwin, Edwards, Flores y Searle, el Gerente señor Maschke y el Sub-Gerente Secretario señor Párra. Excusó su inasistencia el Director señor Valdés.

Operaciones

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 25 de Octubre hasta el 11 de Noviembre de 1944, cuyo resumen es el siguiente:

Descuentos al Público	\$ 10.498.654.11
Descuentos a/c. F.F. bb. del E., Ley 7.140	3.250.629.39
Descuentos Ley 6.421 (Instituto de Economía Agrícola)	754.000.-
Letras descontadas a las cooperativas agrícolas, Ley 4.531	576.671.85
Redescuentos a Bancos Accionistas	122.929.078.54
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	4.916.490.44
Descuentos y Redescuentos a la baja de crédito Agrario, Leyes 4.806, 6.006 y 7.413	1.650.813.98
Préstamos y Descuentos a la baja de crédito Minero, Ley 7.582	5.100.000.-
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial, Leyes 5.185 y 6.824	2.500.000.-
Préstamos a la baja de crédito Agrario, Leyes 5.185, 6.824 y 7.413	10.223.000.-
Préstamos con Garantía de Vales de Tendencia, Leyes 3.896 y 5.069	200.000.-

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 31 de Octubre de 1944, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 150.636.927.80
a la vuelta	150.636.927.80

		De la vuelta	\$ 150.636.927.80
	Banco Comercial de Curicó		816.804.30
	Banco Español-Chile		93.310.189.98
	Banco Italiano		16.967.238.71
	Banco de Crédito e Inversiones		4.124.899.46
	Banco Israelita de Chile		3.140.552.36
	Banco de Osorno y La Unión		6.147.468.-
	Banco Sur de Chile		50.000.-
	Banco de Talca		2.106.495.01
			<u>\$ 247.360.575.02</u>
Casas de Descuento	Descuentos al Público		6%
	Descuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)		5%
	Redescuentos a Bancos Accionistas		4.1/2%
	Operaciones garantidas con Tales de Tendencia (Ley 5869)		4.1/2%
	Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)		4.1/2%
	Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)		4.1/2%
	Descuentos a las cooperativas Agrícolas (Ley 4531)		4.1/2%
	Préstamos a las cooperativas de Consumos (Ley 7397)		4.1/2%
	Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta (Ley 6237 - Arts. 1º y 2º)		4%
	Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero (Art. 3º - Ley 6237)		4%
	Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial		4%
	Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, Leyes 5185 y 6824, a plazos no mayores de 90 días		3%
	Redescuentos a la Caja de Crédito Agrario a no más de 90 días		3%
	Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Colonización Agrícola (Leyes 5185 y 6824)		3%
	Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)		3%
	Préstamos al Fisco (Leyes 5296-6237 y 6334)		1,9%
	Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)		1%
	Descuento de letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del E. (Ley 7140)		1%
	Operaciones con la Caja de Crédito Agrario para cooperativas de Pequeños Agricultores (Leyes 6382 y 6824)		1%
Visaciones Ley N° 5.185	El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco alcanzaba a \$ 46.500.000.- al 28 de Octubre de 1944.		
Compra y Venta de Cambios	Estado.- Se dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:		
	Ley 7.200.- En dólares Compras a \$31.-		
	a Bethlehem Chile Iron Mines Co.	U.S. \$	24.998.75
	a Caja de Amortización	"	500.000.-
	a Varios		4.597.92
	Ventas a \$31.10		
	a compensación con Suiza	"	63.100.87

a clearing Brasil 961.4 100.000.-
 a Varios " 334.28
 En £ esterlinas
 compra a \$124.78 £. 25-14-5
 En soles peruanos
 compra a \$4.70 81.800.-
 Venta a " id. " 800.-
 En francos suizos compra a \$9.20
 a Stockholms Enskilda Bank, Estocolmo, sfrs. 217,391.30
 Venta a \$9.25
 al Banco de Londres " 108.600.-
 al " Chile 65.000.-
 al " Español-Chile 45.000.-
 Decto. Ley 646.- (compras efectuadas de acuerdo con
 la autorización del comité N° 831 del 15/9/43)
 961.4 156.195.54
 compras a las bias. cupriferas a \$19.37
 a Braden Copper Co. 961.4 498.000.-
 a Chile Exploration Co " 400.000.-
 a Andes Copper Mining Co. " 400.000.-
 Ventas a \$19.47
 a la baja de Amortización 1.811.170.93
 Ventas de Certificados de Oro.

Total emitido:
 1.554.300 gr. a \$36.- \$ 55.954.800.-
 Saldo actual vigente: Sin modificaciones
 1.247.300 gr. a \$36.0868676 \$ 45.011.150.-
 id. " a \$36.- (precio mínimo) " 44.902.800.-
 id. " a oro \$5.4627 oro \$ 6.813.625.71
 id. " a 961.4 1.125275652 961.4 1.403.556.31
 Venta de Depósitos Dolares, Decto. 2829:

Saldo al 24/10/1944:
 961.4 2.083.000.- al precio medio de \$26.8528751 \$ 55.934.538.80
 " 40.000.- Ventas directas a \$27.- a corredores 1.080.000.-
 " 10.000.- al Bco. Germánico en liq. 1.350.000.-
 " 20.000.- al cuerpo de Bomberos de Stgo. 540.000.-
 961.4 2.193.000.- al precio medio de \$26.8602578 \$ 58.904.538.80

Segun convenio con la baja de Amortización: (Dolares a \$25.- Int. 3 1/2 % anual)
 Saldo en su cuenta N° 4.- al 24/10/44 961.4 1.000.000.-
 abonado el 7/11/44 " 620.000.-
 961.4 1.620.000.-

Director Representante de las Instituciones Obreras

Eleccion de don Juan Urzúa Madrid.- Situación de Delegados que no han firmado el Acta de escrutinio.- El señor Dávila dió cuenta que el 31 de Octubre pasado se verificó el escrutinio de los votos enviados por los Delegados de las Instituciones Obreras, a fin de elegir a su representante en el Direc.

torio por el próximo período ordinario de 3 años que se inicia el 1º de Enero de 1945.

A continuación el señor Dávila dió lectura al Acta del escrutinio de votos, en la que se deja testimonio que resultó elegido don Juan Urzúa Madrid Director Representante de la clase Obrera en el Consejo del Banco Central de Chile por el período 1º de Enero de 1945 a 31 de Diciembre de 1947.

Terminó el señor Dávila expresando que dos Delegados que asistieron al escrutinio, los señores José Miguel Gómez, Delegado de la Sociedad de Socorros Mutuos "La Unión Nacional", y Oscar Molina, Delegado de la Sociedad Socorros Mutuos de Profesores "Manuel Montt", no han concurrido hasta ahora a firmar el Acta que acaba de leer, por cuya circunstancia solicitaba la venia del Consejo para trasladarla a instrumento público sin sus firmas.

El Directorio acordó poner en conocimiento del señor Juan Urzúa Madrid que ha sido elegido Director del Banco Central de Chile en representación de la clase Obrera, por un período ordinario de tres años, que se inicia el 1º de Enero de 1945.

Asimismo autorizó al sub-gerente señor Dávila, para trasladar a instrumento público el Acta de escrutinio sin las firmas de los Delegados de las Sociedades indicadas que no han concurrido a suscribirla.

Sr. José Miguel Flores

Alejamiento de su cargo de Director del Banco. - El señor Presidente expresó que interpretando el sentir de los señores consejeros y de la Mesa Directiva del Banco manifestaba al señor Flores el sentimiento que le ha causado su alejamiento del cargo de Director del Banco, que ha servido con especial dedicación durante tres períodos consecutivos.

El señor Flores agradeció las palabras del señor Presidente.

Dólares

Entrevista con el señor Ministro de Hacienda. - Proyecto de decreto que establece modalidades para la venta de divisas al público. - El señor Gerente manifestó que el sábado pasado trató nuevamente con el señor Ministro de Hacienda de las medidas más aconsejables para colocar en el público los dólares provenientes de las compañías bufriferas que debe absorber el Banco Central.

En esa reunión tuvo oportunidad de analizar ampliamente con el señor Ministro las medidas que podrían adoptarse en tal sentido.

El señor Ministro se manifestó partidario en definitiva de dictar un decreto de acuerdo con el Art. 4º letra b), de la Ley 7.747 que facultara al Banco Central para vender directamente al público dólares originados por las compañías bufriferas u otras divisas que pudiera verse obligado a comprar. Los adquirentes de estas divisas deberán dejarlas depositadas por un término mínimo de 3 meses. Durante el depósito las divisas gozarán de una bonificación de 4% anual, la que cesará una vez que sus dueños las usen para importar al país algunos de los elementos y materias primas consultados en el decreto. El Banco se reserva el derecho de fijar término al pago de la bonificación con 30 días de aviso, con el propósito de obligar a los dueños de estas divisas a emplearlas en el objetivo para el cual las solicitaron.

Estas divisas podrán ser compradas exhibiendo al Banco Central una solicitud previa para importar maquinarias, materias primas y otros productos o mercaderías que el Consejo Nacional de Comercio Exterior estime necesarios para la vida del país.

A continuación el señor Dávila dió lectura al proyecto de decreto que se enviará al señor Ministro de Hacienda, en el cual se consultan las ideas que ha expuesto el señor Gerente.

El señor Searle manifestó que en su opinión el plazo de tres meses durante el cual permanecerán bloqueadas estas divisas es demasiado breve. Esta circunstancia producirá

que muchas firmas importadoras en el deseo de gozar del pago de una bonificación, preferirán adquirir esta clase de divisas y no aquellas provenientes de la exportación ordinaria.

Además manifestó que si la situación de cambios se precipita una vez terminada la guerra y se hicieren muy estrechas las disponibilidades del país, quienes adquirieran esta clase de dólares podrán seguramente venderlos obteniendo ganancias apreciables.

El señor Gerente expresó que hizo presente al señor Ministro que el plazo de tres meses lo estimaba muy breve y que debiera aumentarse por lo menos a seis meses, a fin de acentuar la diferencia entre esta clase de divisas y la originada por la exportación corriente. En cuanto al peligro de que pueda obtenerse la ganancia a que se ha referido el señor Searle mediante la cesión de estos cambios, expresó que ello será muy difícil, por cuanto estos depósitos de dólares no serán transferibles sino que deberán ser empleados por la misma persona que fué autorizada para adquirirlos con algún fin determinado.

El señor Bhirquin dijo que concordaba con el señor Searle en que el plazo de tres meses es muy exiguo y que es indispensable aumentarlo por lo menos a seis u ocho meses para establecer una marcada diferencia entre estos dólares y los originados por la exportación ordinaria. De otro modo se creará a estas divisas una situación privilegiada con respecto a las demás proporcionadas por la exportación corriente, con el resultado de que estas últimas podrán ver dificultada su colocación.

El señor Gerente expresó que en el ánimo del señor Ministro está de que el Banco Central compre también dólares originados por la exportación ordinaria y pueda venderlos de acuerdo con las disposiciones del decreto que se acaba de leer.

El señor Searle dijo que ha leído declaraciones del señor Ministro en la prensa refiriéndose a estas medidas, en las cuales ha manifestado que si ellas no produjeran el efecto que desea se propone implantar el ahorro obligatorio. Preguntó al señor Gerente si tenía algún conocimiento sobre este propósito del señor Ministro.

El señor Gerente expresó que estimaba que la idea del señor Ministro consistía en facultar a las Bajas e Instituciones de Previsión para invertir parte de sus disponibilidades en dólares.

El Directorio acordó manifestar al señor Ministro que aprobaba los términos en que está redactado el decreto leído, que faculta al Banco Central para vender divisas al público sometidas a determinadas condiciones, pero que estimaba que el plazo de bloques de las divisas debe aumentarse por lo menos a seis meses.

Sr. Rafael Babezas Medina

Jubilación. El señor Dávila dió cuenta que el señor Agente de la Oficina del Banco en Valparaíso le ha manifestado que el señor Rafael Babezas Medina, que padece desde hace años una grave enfermedad, le ha presentado una solicitud destinada a obtener su jubilación.

A continuación dió a conocer al Consejo los años de servicio del señor Babezas, los permisos que ha obtenido del Banco y el monto de la pensión de jubilación a que tendría derecho.

El Directorio, en atención a estos antecedentes, resolvió conceder al señor Rafael Babezas Medina el beneficio de la jubilación, de acuerdo con lo establecido en Art. 14, letra c) de los Estatutos de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile.

El señor Bhirquin dijo que se permitía hacer indicación al Consejo para otorgar al señor Rafael Babezas Medina una ayuda en atención a que ha sido un meritorio empleado del Banco y a que se encuentra gravemente enfermo desde hace tiempo.

El Consejo aprobó la sugerencia del señor Bhirquin y resolvió entregar al señor

Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Rafael Cabezas Medina, en el carácter de asignación graciosa, la cantidad de \$ 12.000.-
 Liberación de porcentajes del Decreto-ley 646 para exportaciones de libros e impresos, de pescados secos, de artículos manufacturados nacionales.- Rebaja de porcentaje para exportaciones de arroz y para las exportaciones de lana de su propia producción hecha por los pobladores de Lago San Martín a la República Argentina.- Se leyeron a continuación las siguientes comunicaciones recibidas del Consejo Nacional de Comercio Exterior, que solicitan el acuerdo del Consejo del Banco para eximir o para rebajar porcentajes del Decreto-ley 646 sobre diversas exportaciones, todas las cuales fueron aprobadas por el Directorio:

- Nota de 27 de Octubre N° 08223 que exime del pago de porcentaje del Decreto-ley 646 a las exportaciones de libros e impresos;
- Nota de 27 de Octubre N° 08224, que exime del pago de dicho porcentaje a las exportaciones de pescado seco;
- Nota de 6 de Noviembre N° 08468, que exime del pago de dicho porcentaje a las exportaciones de artículos manufacturados nacionales;
- Nota de 6 de Noviembre N° 08467 y de 8 de Noviembre N° 08576, que rebaja al 5% dicho porcentaje con respecto a las exportaciones de arroz, y
- Nota de 7 de Noviembre N° 08523, que rebaja al 1% dicho porcentaje para las exportaciones de lana de su propia producción que hagan a la República Argentina los pobladores de la zona Lago San Martín.

Señalizadores automáticos

Nota del Intendente de Santiago solicitando una ayuda del Banco para su instalación.- Se leyó una nota de 27 de Octubre del señor Intendente de Santiago, en que solicita una ayuda del Banco destinada a instalar señalizadores eléctricos y automáticos en algunas de las esquinas de las calles de Santiago.

El Directorio acordó no acceder a esta petición.

Proyecto que crea la "baja Bancaria de Pensiones"

Situación de las Instituciones de Previsión y Jubilación del Banco Central con respecto a diversas disposiciones de dicho proyecto.- Proyecto de artículo que elimina a las instituciones de Previsión del Banco Central, Banco de Chile, Caja Nacional de Ahorros y Caja de Crédito Hipotecario de la ley que crea la "baja Bancaria de Pensiones".- El señor Dávila manifestó que está en conocimiento de los señores Directores que la Superintendencia de Bancos ha redactado un proyecto de ley que establece la "baja Bancaria de Pensiones", cuya finalidad será la de conceder Previsión, Jubilación y Montepío a los empleados de las instituciones bancarias.

Este proyecto está patrocinado por el Diputado, Sr. Angel Yairovich, se halla presentado a la Cámara de Diputados y está incluido en la actual convocatoria a sesiones extraordinarias del Congreso.

Las diversas disposiciones del proyecto eliminan a los empleados del Banco Central, Banco de Chile, Caja Nacional de Ahorros y Caja de Crédito Hipotecario de sus preceptos, en razón de que tienen organizadas instituciones especiales de previsión que les otorgan los beneficios aludidos.

Sin embargo, varias disposiciones del proyecto destinado a crear la baja Bancaria de Pensiones consultan situaciones que es necesario dejar en claro con el objeto de que las instituciones especiales de previsión organizadas por el Banco Central, Banco de Chile, Caja Nacional de Ahorros y Caja de Crédito Hipotecario puedan continuar funcionando, conserven su actual organización y no vean peligrar su existencia ante la posibilidad de ser absorbidas más tarde por la baja Bancaria de Pensiones.

El artículo que deja subsistentes a estos organismos especiales de Previsión

y Jubilación establece que esta situación se mantendrá mientras otorguen mayores beneficios que los contemplados en el proyecto que crea la Baja Bancaria de Pensiones.

El sentido de esta disposición ha sido objeto de estudios por parte de representantes de las instituciones de Previsión afectadas, o sea, el Banco Central, Banco de Chile, Baja Nacional de Ahorros, y Baja de Crédito Hipotecario.

Con el objeto de esclarecer la situación de estas instituciones y de estudiar la forma de que ellas puedan continuar existiendo sin dificultades, representantes de estas instituciones se han reunido citados por la Baja de Crédito Hipotecario y después de considerar este asunto con todo detenimiento han redactado un proyecto de artículo que se propone sugerir al Diputado señor Yarovich, a fin de que sea insertado en la ley que se va a discutir.

El artículo establece en su primera parte que los empleados del Banco Central, Banco de Chile, Baja de Crédito Hipotecario y Baja Nacional de Ahorros continuarán sometidos al actual régimen de previsión, jubilación y montepío que les otorgan los organismos auxiliares que han establecido esas instituciones.

El inciso 2º dispone que dichos organismos especiales continuarán existiendo y conservarán su organización propia en razón de que otorgan los beneficios fundamentales contemplados en la ley que crea la Baja Bancaria de Pensiones, o sea, los de previsión, jubilación y montepío.

El inciso 3º establece que los beneficios que conceden los artículos 22, 34, 36 y 39 de la ley que crea la Baja Bancaria de Pensiones y los que otorguen leyes posteriores a los empleados de Bancos, se entenderán incorporados a los estatutos de estos organismos especiales de previsión. Este precepto tiene por finalidad colocar a los empleados del Banco Central, Banco de Chile, Baja de Crédito Hipotecario y Baja Nacional de Ahorros en una situación de igualdad con respecto a los que prestan sus servicios en los demás Bancos.

El mismo inciso 3º agrega que el gasto que signifique conceder a estos empleados esos otros beneficios será de cargo de los organismos auxiliares o de los empleadores según corresponda.

Manifestó que con respecto a este punto es necesario considerar la disposición del Art. 36 del proyecto que crea la Baja Bancaria de Pensiones, que consulta el reconocimiento de años de servicio a los empleados del Banco que hayan estado con anterioridad en otras instituciones bancarias. Este reconocimiento de años se financia aportando dichos empleados los fondos de retiro y de indemnización por años de servicio que hubieren acumulado y el saldo lo toma la Baja Bancaria de Pensiones, para lo cual se establece una contribución a su favor y de cargo de los Bancos de $\frac{1}{4}\%$ sobre el promedio de los depósitos a la vista.

En el caso del Banco Central se establece una contribución igual, calculada sobre el monto de los depósitos de terceros en moneda corriente, si los organismos auxiliares de previsión que tiene establecidos el Banco no se hicieron cargo del financiamiento del reconocimiento de años de servicio a que tengan derecho los empleados de la Institución que hubieren estado en otros Bancos con anterioridad a su ingreso al Central. En consecuencia, es necesario que el Banco resuelva, si le es más conveniente que el financiamiento de este reconocimiento de años de servicio se efectúe contribuyendo a la Baja Bancaria de Pensiones con $\frac{1}{4}\%$ sobre el valor de los depósitos en moneda corriente, o si por el contrario tome a su cargo esta obligación la Asociación de Jubilaciones, para lo cual el Banco le entregaría las sumas correspondientes a medida que se fuese produciendo la jubilación de los empleados afectados por esta disposición.

Expresó que ha considerado este punto con el señor Serente y con el Jefe de la ley

ción de Previsión, señor Bastro, y han estimado que en el caso del Banco Central es preferible que el pago de este beneficio lo tome sobre sí el Banco para no verse obligado a aportar en forma casi permanente una contribución de 1/4% semestral sobre el monto de depósitos de terceros en moneda corriente a favor de la Caja Bancaria de Pensiones, contribución que alcanzaría en la actualidad a \$1.375.000.- semestrales, considerando un promedio de depósitos de \$100.000.000.-

Debe tenerse en cuenta además que el promedio de depósitos irá en aumento por su crecimiento natural, por lo cual la contribución del Banco Central en este caso tenderá, por cierto, a ser mayor que la calculada actualmente.

Analizó, finalmente, el señor Dávila las demás disposiciones del artículo en referencia que contienen preceptos reglamentarios.

Terminó haciendo presente al Directorio que era conveniente que se pronunciara sobre el proyecto de artículo que han estudiado los representantes de las instituciones de Previsión del Banco Central, Banco de Chile, Caja de Crédito Hipotecario y Caja Nacional de Ahorros, teniendo presente que tiene por objeto dejar subsistentes los actuales organismos especiales de Previsión en su forma actual, tomando el Banco Central, en su caso, a su cargo el financiamiento de los beneficios a que se ha referido, sin tener que pagar a la Caja Bancaria de Pensiones la contribución de 1/4% sobre los depósitos de terceros en moneda corriente que mantenga la institución.

El Directorio, después de analizar los antecedentes expuestos por el señor Dávila, resolvió aprobar el artículo referido que elimina a los empleados del Banco de ingresar a la Caja Bancaria de Pensiones, y que deja subsistentes los organismos auxiliares de Previsión, Jubilación y Montepío que ha organizado la Institución, declarando que el Banco tomará sobre sí el pago de aquellos beneficios a que tengan derecho los empleados de la Institución de acuerdo con dicho artículo y los preceptos correspondientes del proyecto que crea la Caja Bancaria de Pensiones, siempre que no puedan ser financiados con los actuales recursos otorgados a la Asociación de Jubilaciones, teniendo presente que en esta forma el Banco no estará gravado con aportes de ningún género en favor de la Caja Bancaria de Pensiones.

Se levantó la sesión.

Srs.
Dávila

Amador Valdovinos
Guillermo Edwards
Guillermo Edwards
Amador Valdovinos
Guillermo Edwards
Amador Valdovinos
Guillermo Edwards